

1682-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Vía Democrática (en adelante PVD), en el cantón Central, de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PVD, celebró -de manera presencial- el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

En fecha tres de diciembre del presente año, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE), las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores: **1.-** Christian Jesús Guido Rodríguez, cédula de identidad n.º 205340432; **2.-** Marjorie Fernández Arias, cédula de identidad n.º 205370616; **3.-** Melissa Guido Fernández, cédula de identidad n.º 208630253; y **4.-** Víctor Antonio Guido Fernández, cédula de identidad n.º 118760135; lo anterior, siendo que, mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118760135	VICTOR ANTONIO GUIDO FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108290254	SUSANNE ARTIÑANO HANGEN	SECRETARIO PROPIETARIO

205340432	CHRISTIAN JESUS GUIDO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
205370616	MARJORIE FERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
208630253	MELISSA GUIDO FERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205370616	MARJORIE FERNANDEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208630253	MELISSA GUIDO FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108290254	SUSANNE ARTIÑANO HANGEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
118760135	VICTOR ANTONIO GUIDO FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto las designaciones de los señores **Diego Arturo Miranda Alpizar, cédula de identidad n.º 116600395**, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y **Carlos Andrés Rojas Hernández, cédula de identidad n.º 111220894**, como fiscal propietario, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea de referencia se dieron en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a los cargos indicados supra (*artículo seis del Reglamento*).

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante estos Organismos las cartas de aceptación de los ciudadanos aludidos respecto a los cargos señalados; o en su defecto, deberá el PVD celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras con el fin de designar esos puestos, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Quedan pendientes de acreditar en el PVD, los cargos de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria, del cantón Central, de la provincia de Alajuela.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 414-2024, partido Vía Democrática (PVD)*

*Ref n.º: S 8719, 8726, 8793, 8834-2024*